



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3869

Sábado 23 de Noviembre de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

Habiendo adoptado por el distrito de Fregenal, provincia de Badajoz, el diputado á cortes D. Juan Bravo Murillo, elegido tambien por el de Huelva, provincia del mismo nombre, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito del Sagrario, provincia de Granada, el diputado á cortes D. Manuel de Seijas Lozano, elegido tambien por el de Carballino, en la de Orense, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito de Ibiza, provincia de las Baleares, el diputado á cortes D. Bartolomé Obra-

dor, elegido tambien por el de Valdemora, en la misma provincia, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito del Sagrario, provincia de Granada, el diputado á cortes D. Manuel de Seijas Lozano, elegido tambien por el de Salamanca, provincia del mismo nombre, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 18 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito de Onteniente, provincia de Valencia, el diputado á cortes D. Luis Mayans, elegido tambien por el de Serranos, en la misma provincia, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito de Burgos, provincia del mismo nombre, el diputado á cortes D. Fernando Alvarez, elegido tambien por el de Medina de Pomar, en dicha provincia, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley

de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito de Gijon, provincia de Oviedo, el diputado á cortes D. Felipe Canga Argüelles, elegido tambien por el de Salas, en la misma provincia, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, el diputado á cortes D. Pedro Maria Fernandez Villaverde, elegido tambien por el de Prado, en la misma provincia, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito de Priego, provincia de Cuenca, el diputado á cortes D. Luis José Sartorius, conde de San Luis, elegido tambien por el de Granollers, en la de Barcelona, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846, y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito de Bilbao, provincia de Vizcaya, el diputado á Cortes D. Francisco de las Rivas, elegido tambien por el de Gergal, en la de Almería, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo optado por el distrito de Villaviciosa, provincia de Oviedo, el diputado á Cortes D. Pedro José Pidad, marqués de Pidal, elegido tambien por el de la Vega de Rivadeo, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiéndose declarado nula, de ningun valor ni efecto por el Congreso de los diputados el acta de eleccion del distrito de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á lo prevenido en la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo renunciado D. Pascual Madoz el cargo de diputado á Cortes para que fue elegido por el distrito de San Pablo, provincia de Barcelona, vengo en mandar que, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo renunciado D. Pascual Madoz el cargo de diputado á Cortes para que fue elegido por el distrito de Tresp, provincia de Lérida, vengo en mandar que, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo renunciado D. Eugenio Sartorius el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Tijola, provincia de Almería, vengo en mandar que, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849, se proceda á nueva eleccion en el mencionado distrito.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Habiendo renunciado D. José Romero Giner el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Villajoyosa, provincia de Alicante, vengo en mandar que, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849, se proceda á nueva eleccion en el mencionado distrito.

Dado en palacio á 20 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Sanidad.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion con fecha 8 del actual me comunica la real orden siguiente:

Por el ministerio de la guerra se ha comunicado á este de la gobernacion del reino con fecha 17 de agosto último la real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las consultas dirigidas á este ministerio por el capitán general de Aragon, acerca de si debe ó no satisfacerse á los directores de baños y aguas minerales la retribucion de diez reales por el reconocimiento facultativo que se hace á cada uno de los individuos de tropa á su llegada á los mismos, y según to verifican los particulares que no son pobres, con arreglo al reglamento vigente de 3 de febrero de 1834; S. M. enterada, como asimismo de lo espuesto sobre el particular por el director general de infantería é intendencia general militar, y teniendo en cuenta la conveniencia de asegurar al soldado en sus enfermedades todo el esmero y consideracion de aquellos á quienes se confia su curacion y muy especialmente cuando por las dolencias que padece necesita separarse de sus gefes inmediatos y facultativos naturales, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del tribunal supremo de guerra y marina, que los individuos de tropa que por efecto de sus enfermedades sean destinados en debida forma á tomar baños ó aguas minerales, contribuyan á los directores de estos con la cuota de seis reales vellon, cuya cantidad se abonará y acreditará á los cuerpos respectivos por la administracion militar, con cargo al artículo que corresponde del presupuesto de guerra, y como un aumento á la suma detallada para estancias de baños; de manera que cada uno de los comprendidos en el caso arriba espresado percibirá para atender esclusivamente á dicha necesidad un dia mas de haber al respecto de seis reales de los que emplee en la ida, permanencia de los baños y regreso á su cuerpo respectivo.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de quien corresponda. Madrid 19 de noviembre de 1850.—José de Zaragoza.

Junta provincial de beneficencia de Madrid.

Esta junta ha acordado contratar en pública subasta el arrendamiento de la Plaza de Toros y edificios á ella anejos, situada fuera de la puerta de Alcalá, por uno ó mas años que dará principio el primer dia de Pascua de Resurreccion del año próximo de 1851.

Los que gusten interesarse en dicho arriendo pueden ver las condiciones, bajo las que ha de hacerse, en la secretaría de dicha Excm. corporacion, establecida en el gobierno político; en cuya oficina tendrá lugar la subasta el dia 9 de diciembre inmediato á la una de la tarde.

Madrid 20 de noviembre de 1850.—Rafael Perez Vento, secretario.

Providencias judiciales.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á cinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta, reunido el tribunal para ver y fallar la presente causa formada en virtud de denuncia del fiscal de imprenta contra D. Juan Ramiro, editor responsable del periódico titulado *La Patria*, del artículo inserto en el número quinientos cincuenta y uno de dicho periódico, correspondiente al domingo trece de octubre último, que empieza «La crisis, siempre la crisis» y concluye «y los favores del azar ó de su buena fortuna.» Observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusacion y defensa, califica de no culpable, el impreso denunciado y en su consecuencia absuelve al citado editor D. Juan Ramiro mandando que se le devuelvan los ejemplares recojidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta* oficial del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen el tribunal de que doy fé.—Vicente Micó.—José M. Montemayor.—Juan Fiol.—José Morphy.—Francisco Sanchez Ocaña.—Pedro N. Auriol.—Manuel Franco.

La sentencia inserta está conforme con su original que obra en el expediente de su referencia de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado y remitir al Excmo. Sr. gefe político de la provincia para su insercion en la *Gaceta* del gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, signo y firmo el presente en Madrid, á trece de noviembre de mil ochocientos cincuenta.—Manuel Franco.

VARIEDADES.

Concluye la descripción del teatro Real.

Alumbrado de gas de la fábrica de Madrid.

Una canalizacion de gran diámetro parte del tronc principal en la calle de Toledo; y atravesando la calle Mayor, recorre la de las Fuentes y la del Arrenal, y para en la plazuela de Isabel II, adonde se subdivide en seis ramales que surten de luz á todo el teatro. Los tubos, codillos y ramales de las canalizaciones se han fundido para este objeto en las fábricas del reino.

Diez y seis candelabros colosales, fundidos en Madrid en la fábrica de Bonaplata, alumbran profusamente el exterior del teatro y las calles y plazas que le rodean.

El escenario, telar y foros se hallan abastecidos por una canalizacion de hierro colado de seis pulgadas de diámetro, y por otras menores de hierro dulce. Los 36 varales, sus piezas y ajustes, asi como la mayor parte de los aparatos necesarios para alumbrar este departamento, las rampas fijas, movibles y colgadas, los reflectores, los guardafuegos de tela metálica y los demás enseres necesarios para los efectos escénicos se han construido en la misma fábrica de gas de Madrid.

Los portales, escaleras y pasillos del edificio se alumbran con aparatos españoles. Las salas y salones con los

brazos y lámparas de mas gusto de las primeras fábricas de Paris y Londres. Algunas de estas lámparas han sido ejecutadas en aquellas fabricas con arreglo á los modelos que se les han remitido desde aqui. Los tubos, bombas y cristalería son de fábricas del reino, como asimismo los tubos de plomo empleados en la canalizacion interior del teatro.

La lucerna de la sala principal tiene 13 pies de diámetro con 80 flameros de gas; va toda vestida del mejor cristal extranjero; sus adornos son de plaqué de oro, y lleva en su parte superior una corona real de 24 pies de diámetro.

Las canalizaciones practicadas por todo el alumbrado del edificio componen 4,370 pies cañería de hierro colado de 8, 6, 5, 4 y 3 pulgadas de diámetro para la parte exterior; 1,077 de lo mismo, de 5 y 2 pulgadas, para el interior; 3,520 pies de lo mismo forjado de todos tamaños; 2,396 pies tubos de cuero volcanizado con espiral interior de hierro; 350 espitas de seguridad, distribución, trapeacion y juego escénico, y dos sifones de desagüe.

Herraje.

Todos los objetos de hierro empleados en esta obra desde 7 de mayo último han sido labrados en la fábrica de D. Tomás de Miguel.

Carpintería

Las obras de carpintería han corrido bajo la direccion de D. Antonio Aguirre y D. Alfonso Majan.

Taller de sastrería.

Está colocado en los dos grandes desvanes del edificio, y es digno de llamar la atencion por la buena contabilidad y orden que reina en todo. Un armario corrido da vuelta á estas localidades. Los géneros en pieza y en corte, asi como los vestuarios, de los que hay ya construidos cerca de 3000, se guardan muy bien acondicionados en dichos armarios. Este taller corre á cargo de don Lorenzo Paris y D. Fernando Suarez.

Fábrica de attrezzista y mueblista.

D. Leonardo Nieto tiene á su cargo este ramo, y en pocos dias ha preparado el servicio de escena necesario para cuatro óperas, contándose entre estos trabajos 100 armaduras para la *Favorita*, 160 cascos, 150 rodela y 200 espadas. Probablemente colocará su fábrica dentro del mismo edificio.

Accomodadores y ugieres.

Los dependientes que llenan el servicio de acomodadores y ugieres llevarán pantalon y chaleco azul, y casa-ca también azul con galon de oro.

Academia de baile.

Treinta y dos niños de ambos sexos podrán concurrir gratis á una academia que, bajo la direccion de Mr. Monet, abre el edificio en uno de sus salones con el único fin de dar entrada en el cuerpo de baile de este teatro á las partes que salgan mas sobresalientes.

Depósitos de agua.

Sobre el telar, como se ha dicho, se han construido dos espaciosos depósitos reservatorios de agua, de cabida cada uno de 7000 arrobas, que se surten por medio de bombas de los dos pozos contruidos en el foso del escenario. De los referidos depósitos parten los correspondientes conductos á todos los retretes del edificio y á la parte superior del escenario, sobre las bambalinas y bastidores.

En los descansos de las escaleras generales hay unos

registros de agua formados de una pila de piedra berroqueña con su grifo y sumidero correspondiente, 50 varas de manguera con su pítón, y cuatro valdes de lona. De este modo, en el caso desgraciado de un incendio, surtirá el agua por todos los ángulos del edificio.

Compañía de bomberos.

Para cortar un incendio, ya por medio de las bombas, ya con auxilio de las herramientas necesarias al efecto, hay organizada una compañía de bomberos compuesta de 140 hombres, que sirven diariamente de comparsas, con el haber que les corresponda por tal concepto, cobrando solo como bomberos cuando hubieran de prestar este servicio.

Depósito de herramientas.

En todos los pisos del edificio hay depósitos de herramientas para los casos en que tenga que operar la compañía de bomberos.

Tocador de señoras.

Si el tocado ó peinado de las señoras que asistan al teatro se descompusiese, se podrá remediar este daño acudiendo á un elegante tocador servido por dos modistas.

Confitería.

En la planta baja del edificio hay una bien surtida confitería, que tiene ademas sus depósitos y despachos en todos los pisos.

Tienda de flores.

Una tienda de flores naturales, colocada tambien dentro del edificio, abastecerá á los aficionados á arrojárselas á la escena.

Tienda de anteojos.

Los concurrentes al teatro hallarán en él un gran surtido de los anteojos mas elegantes, asi del reino como del extranjero.

Café.

Al lado del Sur del edificio se ha construido un café, que se compone de dos antesalas y un gran salon, de una sala de laboratorio y de los departamentos necesarios á su buen servicio.

Tienda de guantes.

Tambien se encuentra dentro del edificio una elegante guantería.

Bailes de máscaras.

En las temporadas de máscaras abrirá el teatro sus puertas á esta diversion para que cómodamente puedan gozar de ella de 11 á 12,000 personas. El escenario y platea se convertirán en una espaciosísima sala, que se pondrá en correspondencia con el gran salon principal de baile y con las salas de descanso. En las referidas localidades se colocarán dos orquestas de 100 instrumentos cada una, y se abrirán algunos salones para fondas, trajes y cafés.

Retretes.

Por todo el edificio hay distribuidos oportunamente retretes inodoros á la inglesa. En cada uno de los destinados para mugeres hay una moza de retrete. Al cuidado de cada uno de los señalados para hombres hay un criad.

Empapelados.

El papel empleado para empapelar, asi la sala platea como las demas piezas y salones del teatro, es de la fábrica de la Torre del Mar, en Málaga.